



de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 238

Martes 22 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 162

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Cuacos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Barrera de Yuste», señalándose como zona sospechosa, una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 4 de Octubre de 1940.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6401

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 163

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Casas de Don Antonio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Hojas de la Hguera», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica,

cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 16 de Octubre de 1940.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6402

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto para la subasta de finca Zona de Cáceres.—Término Municipal de Cáceres
Presupuesto de 1937 y siguientes
URBANA

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Dimas Collado Rino, como contribuyente, y doña Patrocinio Collado Parra, por aparecer inscrito el inmueble a su nombre, vecino de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Octubre de 1940, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho don Dimas Collado Rino, como contribuyente a la Hacienda, y doña Patrocinio Collado Parra, por aparecer inscrito el inmueble a su nombre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere, el día 16 de Noviembre de 1940, y hora de las tres y media de la tarde, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó «qué» la desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres, y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 123'69 pesetas; clase, cabida y situación de la finca, un antiguo molino harinero llamado de Gil, en el Río Casillas, término de Cáceres; que linda Sur y Este con la dehesa Ahijón de Cabeza la gorda; Norte, río Casillas, y Oeste, con Berrocal, capitalización de la misma, 2.700 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 2.700 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida

del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres, 8 de Octubre de 1940.—
P. el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

6356

Fiscalía Provincial de la Vivienda

CIRCULAR

Cumplimentando órdenes de la Superioridad, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de las localidades en las que se proyecten construcciones de «Viviendas Protegidas» al amparo de la ley de 1939, que los planos y memorias de las mismas, deberán ser enviados para su informe a la Fiscalía Provincial, en la que d de quedar copia de dichos documentos a los fines de comprobar las obras realizadas, cuando terminadas éstas hayan de otorgarse las correspondientes Cédulas de Habitabilidad de igual modo que los demás.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Octubre de 1940.—
El Fiscal Delegado Provincial, Antonio Guerra.

6390

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Venancio Semeo Gómez, vecino de Herrerueta, en la pieza separada número 131 de 1940, seguida contra el mismo, dimanant del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cáceres a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Domingo Romero. El Secretario, Gabriel González.

6363

Delegación de Hacienda

INSPECCION

Por Orden Ministerial de fecha 7 del actual, ha sido nombrado para realizar visita de Inspección del Tributo, en los conceptos de Utilidades y Beneficios extraordinarios de guerra en esta provincia, el Profesor Mercantil al Servicio de la Hacienda, Jefe de Negociado de 1.ª clase, don Eduardo Aufrán Gutiérrez, el cual se ha personado en esta Delegación, en el día de ayer, para cumplir su cometido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del vigente Reglamento para el Régimen de la Inspección, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general; rogando a las primeras le presten el apoyo necesario para el desempeño de su misión.

Cáceres, 17 de Octubre de 1940.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

6386

Magistratura de Trabajo

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justiniano Gómez Serrano, vecino que fué de Mirabel, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día doce de Noviembre próximo, y hora de las doce ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de la Concepción, número 13, a fin de celebrar el acto conciliatorio y juicio en su caso, a que ha dado lugar la demanda por salarios, presentada por él contra Eladio Castilla Serrano, vecino de Mirabel, apercibido de que ha de comparecer provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el acto por su falta de asistencia, pues así lo tiene acordado el señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia de esta fecha.

Cáceres a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis R. Acevedo.

6375

JEFATURA DE MINAS del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Martín Mendo Martín, vecino de Cáceres, residente en J. A. Primo de Rivera, número 48, se ha solicitado con fecha 3 de Octubre de 1940, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «Martín», sitas en el paraje llamado Valdeflores, término de Cáceres, número 6.428, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada del Hospital de San Roque en Valdeflores. Desde el punto de partida a primera estaca, 100 metros al Este; de primera a segunda, 800 metros al Norte; de segunda a tercera, 300 metros al Oeste; de tercera a cuarta, 1.000 metros al Sur; de cuarta a quinta, 300 metros al Este, y desde la quinta, 200 metros al Norte hasta

la primera, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren a N. M.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido sin perjuicio de tercero el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir Montejo.

6385

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo, afecto a este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de la capital.

Número 6.403. Nombre, Monserat. Término, Perales del Puerto. Paraje, La Fatela. Operación, demarcación. Interesado, Juan Masit Gai. Vecindad, Salamanca. Minas o registros colindantes según el registrador, ninguna. Fecha de las operaciones, del 24 al 31 del corriente.

Badajoz, 14 de Octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir Montejo.

6382

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia en comisión de la ciudad de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Juan Faustino Delgado Valhondo, mayor de edad, soltero, Farmacéutico y vecino de esta ciudad, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luisa Delgado Valhondo, fallecida en esta capital en veinte de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve, sin dejar sucesión ni ascendiente, y en estado de casada con don Juan José Javato Candela, solicitando sean declarados tales herederos sus hermanos, el dicho don Juan Faustino y su hermano don Jesús Delgado Valhondo, lo que se hace saber por medio del presente edicto para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, contados a partir desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cáceres a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta.—
Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—
El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

6353

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Alberto Terrazas Martín, que falleció en la villa de Miajadas, de donde era vecino, el día nueve de Abril último, siendo natural de la villa de Retuerta (Burgos), estando casado con doña Mariana Crespo Martín, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, no existiendo ascendientes, reclaman su herencia sus hermanos doña María Paz y don Mariano Terrazas Martín y sus sobrinos carnales doña Dominica, doña Jesusa, don Joaquín, doña María y don Cándido Terrazas del Hoyo; llamándose por este anuncio a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el término de treinta días, advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—
Juan Terrones López.—
El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz de Rivas.

6364

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Oliva de Plasencia a 2 de Octubre de 1940.—
El Alcalde, Gregorio González.

6058

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdecañas de Tajo, quince días y otros quince más. 6058
Casares de las Hurdes, quince días. 6103
Deleitosa, quince días. 6157

CASAS DEL CASTAÑAR

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941

El documento antes expresado, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Casas del Castañar, 2 de Octubre de 1940.—
El Alcalde, Mariano Calle.

6113

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Holgüera, ocho días y otros ocho siguientes. 6114
Brozas, ocho días. 6161

CASAS DE MILLAN

Edicto

Don Laureano Rodríguez Martín, Alcalde constitucional de Casas de Millán.

Hago saber: Que para atender al pago de reparación de las aceras y empedrados de la vía pública, y por ser insuficiente la cantidad consignada para este fin, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto Municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 1500 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 1500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casas de Millán a 28 de Septiembre de 1940.—
El Alcalde, L. Rodríguez.

6008

TORREMENGA

Edicto

Conforme preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ignacio Romero Santos.
Don Eladio Sánchez Fabián.
Don Zenón Simón Herrero.
Don Angel Silva Pérez.

Parte Personal

Don Jacinto Gregorio Romero.
Don Cosme Mateos Vicente.
Don Juan Vallinoto Villanoto.
Don Emiliano Núñez Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Torremenga a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—
El Alcalde, Félix Simón.

6033

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón de Patente Nacional de Automóviles, Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio y Repartimiento de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1941

Confecionados los documentos anteriormente relacionados para el ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 30 de Septiembre de 1940.—
El Alcalde, Bruno Galán.

6034